



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 3 4 3)
1 3 JUN. 2013

"Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Jardín de la Fachada de Armenia - Departamento del Quindío"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 se establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio

“Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Jardín de la Fachada de Armenia - Departamento del Quindío”

autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0006 del 15 de enero de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda, resolvió: *“ARTICULO PRIMERO.- Convocar a los hogares potenciales beneficiarios contenidos en la Resolución No. 0013 del 11 de enero de 2013, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para que presenten sus postulaciones al subsidio familiar de vivienda en especie, ante una Caja de Compensación Familiar del municipio donde residen, a partir del 15 de Enero y hasta el 25 de enero de 2013 (...)”*, para cuatro proyectos, entre los que se encuentra el proyecto Urbanización Jardín de la Fachada del municipio de Armenia – Quindío.

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 0098 del 27 de febrero de 2013, por la cual se asignaron ochenta y cinco (85) subsidios familiares de vivienda en especie, a igual número de hogares que se postularon en la convocatoria citada anteriormente para el proyecto Urbanización Jardín de la Fachada y que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012; quedando viviendas por asignar en dicho proyecto, en relación con el total disponible.

Que para completar los cupos disponibles en el proyecto Urbanización Jardín de la Fachada, el Fondo Nacional de Vivienda, abrió nueva convocatoria para postulación de hogares, fijando fechas de apertura y cierre, así: Apertura: 13 de marzo de 2013 y cierre: 22 de marzo de 2013, mediante Resolución No. 0111 del 12 de marzo de 2013.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Jardín de la Fachada de la ciudad de Armenia- Quindío, mediante Acta Cavis UT 1595-2013 del día 2 de Abril de 2013, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar – Comfenalco Quindío, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 8 de Abril de 2013.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según

"Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Jardín de la Fachada de Armenia - Departamento del Quindío"

correo electrónico del 8 de Abril de 2013, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 8 de Abril de 2013, radicada con el No. 7220-E2-28605, ajustada mediante comunicación del mismo día radicada con el No. 7220-E2-28785 y oficio No. 7221-E2-30459 del 12 de Abril de 2013.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, expidió La Resolución 00528 del 7 de Junio de 2013, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios para el proyecto "Urbanización Jardín de la Fachada" de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Jardín de la Fachada del municipio de Armenia – Quindío corresponde a 68.12 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012 en el proyecto antes mencionado, asciende a la suma de cuatrocientos ochenta y seis millones treinta mil trescientos sesenta pesos m/cte. (\$486.030.360,00)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 0528 del 7 de Junio de 2013 del DPS, por asignación directa seis (6) hogares por estar en los primeros escalones de prioridad y por sorteo realizado el día 4 de junio de 2013, según Acta No. 06, ocho (8) hogares, quienes cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del citado Decreto, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012, cinco (5) hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no

"Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Jardín de la Fachada de Armenia - Departamento del Quindío"

había realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar catorce (14) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 0528 del 7 de junio de 2013 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto "Urbanización Jardín de la Fachada" del municipio de Armenia- Quindío, así:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	37864869	LUISA CAROLINA	ARENAS RODRIGUEZ	URBANIZACION JARDIN DE LA FACHADA
2	10058458	LUIS EVELIO	DUQUE ORTIZ	URBANIZACION JARDIN DE LA FACHADA
3	6469823	JOSE SOREL	RODRIGUEZ GALVIS	URBANIZACION JARDIN DE LA FACHADA
4	6456435	RAFAEL	SALAZAR VELEZ	URBANIZACION JARDIN DE LA FACHADA
5	18599288	CAMILO ANTONIO	RODRIGUEZ MONTES	URBANIZACION JARDIN DE LA FACHADA
6	70952578	FREDY ADOLFO	MAYO LOPEZ	URBANIZACION JARDIN DE LA FACHADA
7	4356860	NICOLAS	HENAO CASTRO	URBANIZACION JARDIN DE LA FACHADA
8	32286448	FRANQUELINA	DAVID GIRALDO	URBANIZACION JARDIN DE LA FACHADA
9	18492698	JUAN PABLO	MELO MELO	URBANIZACION JARDIN DE LA FACHADA
10	1239201	SILVERIO	PERDOMO	URBANIZACION JARDIN DE LA FACHADA
11	34604225	MIRIA	RAMOS ACOSTA	URBANIZACION JARDIN DE LA FACHADA
12	24674202	LUZ DARY	BUITRAGO BENJUMEA	URBANIZACION JARDIN DE LA FACHADA
13	41933996	MARIA HILDA	GOMEZ ERAZO	URBANIZACION JARDIN DE LA FACHADA
14	12277633	RIGOBERTO	CRUZ ACOSTA	URBANIZACION JARDIN DE LA FACHADA
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$486.030.360				

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, en presencia de los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del citado Decreto, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

"Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Jardín de la Fachada de Armenia - Departamento del Quindío"

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario.

ARTICULO SEXTO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de los cinco hogares encabezados por las primeras personas relacionadas en el artículo primero de la presente resolución y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012.

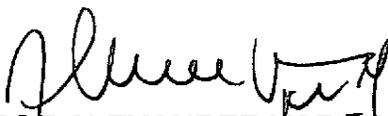
ARTÍCULO SEPTIMO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados para el proyecto Urbanización Jardín de la Fachada, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **13 JUN. 2013**



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arellys Bravo Pereira

Revisaron: Andrei Suárez y Rodolfo Beltrán Cubillos 

